



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Audiencia virtual y el derecho de defensa penal del imputado en
el distrito judicial de Trujillo, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Rubio Portilla, Javier Eliseo (orcid.org/0000-0003-0930-7095)

ASESORA:

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley (orcid.org/0000-0002-0086-5384)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas
y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi madre y padre, por su amor y apoyo incondicional, muchos de mis logros son gracias a ustedes, quienes me motivan constantemente para salir adelante en la vida.

AGRADECIMIENTO

A Dios por proteger a mi familia, y darme la fortaleza para continuar con mi propósito

A mi familia porque con su amor han hecho que no me rinda y siga hacia adelante en mi proyecto.

A mi asesora, la Dra. Ordinola Quintana Nuria Shirley, por su apoyo y tiempo brindado, para poder culminar la tesis.



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis Completa titulada: "Audiencia virtual y el derecho de defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022", cuyo autor es RUBIO PORTILLA JAVIER ELISEO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY DNI: 08665392 ORCID: 0000-0002-0086-5384	Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 22-11-2023 12:59:22

Código documento Trilce: TRI - 0659472



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, RUBIO PORTILLA JAVIER ELISEO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Audiencia virtual y el derecho de defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
RUBIO PORTILLA JAVIER ELISEO DNI: 18027614 ORCID: 0000-0003-0930-7095	Firmado electrónicamente por: JARUBIOPO el 22-11- 2023 22:44:28

Código documento Trilce: INV - 1367646

Índice de contenidos

Cátatula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	iv
Declaratoria de originalidad del autor.....	v
Índice de contenidos	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1.Tipo y diseño de investigación	11
3.2.Categorías, sub categorías y matriz de categorización.....	11
3.3.Escenario de estudio.....	12
3.4.Participantes	12
3.5.Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6.Procedimiento	12
3.7.Rigor científico	13
3.8.Método de análisis de datos	13
3.9.Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES.....	21
VI. RECOMENDACIONES.....	22
REFERENCIAS.....	23
ANEXOS.....	37

RESUMEN

En esta investigación, cuyo título es “La audiencia virtual y el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022”. El objetivo general fue determinar de qué manera el desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022. La metodología fue el tipo básico, diseño de investigación de la teoría fundamentada, recabando información que responda a las categorías y subcategorías. Por tanto, el plan de investigación fue de enfoque cualitativo, recurriendo a las técnicas de entrevistas y análisis documental de datos, requiriéndose como instrumentos el uso de sus respectivas guías, para recolectar la opinión de diversos especialistas relacionados al tema de investigación.

Dando como conclusión general que se evidenció que las audiencias virtuales vulneran el debido proceso, no se respetan los principios procesales que rigen esta fase .

Finalmente, esta tesis recomienda que el Presidente del Congreso de la República, desarrolle un proyecto de ley que modifique e implemente el Libro Tercero del Nuevo Código Procesal Penal, Sección III, Título I, donde se consigne a los principios rectores de la etapa de juzgamiento bajo la denominación de “Principio de inmediación virtual”.

Palabras clave: Audiencia virtual, derecho a la defensa, imputado.

ABSTRACT

In this investigation, whose title is "The virtual hearing and the right of defense of the accused in the judicial district of Trujillo, 2022". The general objective was to determine how the development of the virtual hearing violates the defendant's right to defense in the judicial district of Trujillo, 2022. The methodology was the basic type, grounded theory research design, collecting information that responds to the categories and subcategories. Therefore, the research plan was of a qualitative approach, resorting to interview techniques and documentary data analysis, requiring the use of their respective guides as instruments, to collect the opinion of various specialists related to the research topic. Giving as a general conclusion that it was evidenced that virtual hearings violate due process, the procedural principles that govern this phase are not respected. Finally, this thesis recommends that the President of the Congress of the Republic should propose a bill that modifies and implements the Third Book of the New Criminal Procedure Code, Section III, Title I, where reference is made to the guiding principles of the stage of judgment under the name of "principle of virtual immediacy".

Keywords: Virtual audience, right to defense, defendant

I. INTRODUCCIÓN

El poder judicial de todo el mundo está buscando nuevas formas de llegar a los demandados, lo que significa adoptar medios tecnológicos para llevar a cabo sus funciones (Pérez, 2022).

Torres (2021), indica que la modernización digital de la nación da lugar a dificultades y en el momento en que se produce una transformación es necesario indagar la utilidad y la razón de la misma, las reuniones por internet constituyen un cambio y de no producirse problemas.

En América Latina se han impuesto cuarentenas obligatorias, ya que las personas estuvieron confinadas en sus hogares. Ante esto, el sistema de justicia utiliza la virtualidad para resolver casos, muchas veces superponiendo la prestación de servicios con garantías legales (Pérez, 2022).

Sin embargo, Caballero (2021), plantea que ante un período de aislamiento obligatorio es imposible suspender la justicia, ya que se vulneran derechos fundamentales relacionados con el proceso penal, por lo que el Poder Judicial recurre al mecanismo de continuidad de sus servicios. En relación con esto, se emitió la Resolución Ejecutiva N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el “Protocolo Transitorio de Audiencias Judiciales Virtuales Durante la Emergencia Sanitaria”. Estas pautas se aplican a todas las audiencias a nivel estatal, independientemente del evento y las circunstancias, incluye un conjunto de principios, como los requisitos mínimos para asistir a una audiencia virtual y prepararse para una audiencia.

El derecho a la defensa es una prerrogativa política que se encuentra reconocida en la constitución de nuestro país, su objetivo es resguardar la presunción de inocencia, hacer que las partes sean iguales, y proveer otras protecciones del proceso judicial adecuado (Carocca, 1998).

En nuestro sistema judicial, las notificaciones más comunes son a través de cédulas físicas y notificación por correo electrónico. La notificación por cédula dirigencial incluye adjuntar el aviso judicial en el domicilio del destinatario o

debajo de la puerta, y cuando el notificante no encuentra a nadie, se deja con antelación un aviso con la fecha y hora de volver (Huamán, 2022).

Como señala De Yanzón (2007), la notificación por correo electrónico va más allá de una teoría de la recepción. Pues bien, en el servidor de notificaciones por correo electrónico del Poder Judicial es posible confirmar la fecha de recepción, hora de apertura y contenido de la resolución de notificación.

En el Distrito Judicial de Trujillo, diversos sistemas y recursos digitales son utilizados con mayor frecuencia porque, ayudan a simplificar el trabajo de los funcionarios y obtener resultados más eficientes y precisos, por lo que es necesario que el Estado les dote de otras herramientas para garantizar su correcto desarrollo. Estos sistemas le permiten gestionar documentos de forma digital, así como realizar audiencias a través de videollamadas, o notificar decisiones judiciales de forma electrónica (Huamán, 2022).

Para solucionar esta interrogante **se planteó como problema general**: ¿De qué manera la audiencia virtual afecta el derecho de defensa proceso penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?, asimismo, la investigación presenta los siguientes **problemas específicos**: ¿Como la video conferencia afecta el derecho de defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022? y ¿Como la audiencia judicial afecta el derecho a la defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?

La justificación teórica, permitirá correlacionar los resultados de las categorías, sugiriendo posibles soluciones a futuro, ya que el derecho a la defensa reside esencialmente en el imputado. **La justificación práctica** es que los beneficiarios directos del estudio son los ciudadanos, los operadores de justicia y el poder judicial, la información anterior permitirá optimizar y ahorrar los servicios públicos de la administración de justicia en cuanto al uso de audiencias virtuales. **La justificación metodológica** nos ayudará a desarrollar herramientas comprobadas que nos permitan medir las primordiales características de las clases de investigación en sus términos para así comprender mejor la realidad existente de los comportamientos sociales.

Por otro lado, se postula como **objetivo general**, Determinar de qué manera el desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022 .**Como objetivos específicos** se presentaron a los siguientes: a) Determinar como el desarrollo de las audiencias de video conferencia vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022, b) Determinar de qué manera la actividad probatoria se ve perjudicada en el desarrollo de la audiencia virtual en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022.

Finalmente, como **supuesto general**, la audiencia virtual si afecta el derecho de defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022; como **supuestos específicos** tenemos que la video conferencia si afecta el derecho de defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022; y La audiencia judicial si afecta el derecho a la defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los trabajos previos relevantes tenemos a los siguientes:

En **antecedentes nacionales, González (2022)**, en su ponencia “Las Audiencias Virtuales y los Derechos de Defensa de los Demandados ante la Situación Covid-19 en los Distritos Judiciales del 2021”. Tiene tipología básica, alcance explicativo, enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada. Los autores concluyen que las audiencias virtuales impactan los derechos de defensa de los acusados de las siguientes maneras: (1) suspender y reprogramar la audiencia por señal de internet poco confiable y conocimiento de un período de tiempo razonable para que la tecnología bajo investigación afecte el proceso; (2) Reunión en privado con un abogado para obtener orientación y preparación efectiva. (3) durante el juicio, en los interrogatorios no se puede implementarse adecuadamente porque no se implementa con el principio de inmediación.

Alvarado (2021), Señaló en el artículo "Audiencias virtuales durante la epidemia" que solo el 28% de estos hogares tiene acceso a Internet debido a una serie de problemas como malas conexiones, calidad del ancho de banda de Internet y aumento de capacidad desconexión repentina y desconocimiento.

El artículo de **Torres (2021)**, “Audiencias en Procesos Penales durante una circunstancia de emergencia nacional,” según su conclusión, indica que las Audiencias en los Procesos Penales son fundamentales para terminar los procedimientos dentro de los límites de tiempo legales, debido a que estas audiencias son personalizadas y poseen plazos forzados.

En su artículo, **Chaiña y Castellanos (2020)**, “Teleaudiencias: apuntes para la regulación de las audiencias de los órganos judiciales”, tiene como objetivo indagar y analizar sus principios y la manera en que se implementa, además de proporcionar los límites necesarios para que su incorporación al ordenamiento legal sea completa, se afirma que las mediaciones por internet no deben quebrantar los objetivos de la jurisdicción y superar las limitaciones propias de la institución, por lo que es necesario incorporar totalmente las mediaciones por

internet al sistema legal. En otras palabras, únicamente de esta manera se podrá ejecutar de manera eficaz y real la audiencia virtual.

Díaz (2020), durante su escrito “Vulneración del derecho a la defensa del demandado en los procedimientos de filiación extramatrimonial en el Perú”, su objetivo principal fue examinar la intrusión del demandado en los procesos de defensa en el caso de una demanda por difamación en su contra. En referencia a la manera de investigar científicamente, utilizo una categoría de investigación de tipo cualitativo, con una base y un nivel de descripción. Termina su explicación basándose en el art. 1 de la Constitución Política., en donde se afirma que el objetivo de la gobernación es el pueblo, y que para que esto ocurra es necesario proveerlo de los medios necesarios, de esta forma, incluso es posible realizar acciones criminales, derecho a un juicio justo en caso de que se ingiera un proceso penal.

En su estudio de posgrado, González (2019), descubrió que, en el procedimiento directo, la fiscalía, con su completo aparato estatal, no era capaz de conseguir todas las pruebas necesarias para enjuiciar a la víctima o al acusado, debido a que estos últimos no tenían tiempo para defenderse, además la víctima no tenía las pruebas para enjuiciar a la acusada.

En el ámbito internacional, Chávez (2021), en su escrito, “Las audiencias virtuales análisis de sus provechos y límites en la práctica de pruebas testificales, periciales y la expresión del imputado”, finaliza que las personas que se encuentran en la distancia de manera virtual son una muestra de la manifestación real que genera la tecnología dentro del ámbito de la prueba, respondiendo no solo a las peticiones del contexto, sino además a las particularidades que deben ser atendidas, como la falta de las dos partes, la brecha, el impedimento físico, etc., que son comunes a diversas dificultades de prueba, como por ejemplo los testimonios, los peritajes o las declaraciones del imputado.

Wing et al, (2021), “Designando un sistema de resolución de conflictos éticos en internet: el aumento de la cuarta parte”, cuyo artículo de investigación

concluye que la pandemia ha obligado a las instituciones públicas, incluidos los tribunales, a buscar la resolución virtual de disputas, y el uso de la tecnología juega un papel cada vez más integral en la forma en que negociamos y resolver nuestras disputas, con o sin terceros.

La International Legal Assistance Consortium (2020), “Justicia en el tiempo de COVID-19”, realizó un estudio en América Latina sobre las dificultades de la virtualización, confirmando que muchos operadores de juzgados experimentan dificultades para trabajar de forma remota cuando sus documentos están en papel; en Colombia, Guatemala y México En algunos lugares no lo hacen contar con escáneres para digitalizar los documentos. Asimismo, la mayoría de los países no pueden transmitir audiencias virtuales en casos delicados al público, y el acceso a las audiencias virtuales es limitado debido a problemas de seguridad cibernética.

En su escrito sobre el principio de inmediación y la actividad probatoria en la normativa del proceso de Ecuador, **Rojas (2019)**, mencionó en su investigación cualitativa que una decisión de la autoridad judicial transgredió el principio de inmediación, ya que no consideró actividad probatoria, y al final de la misma determinó que el principio de inmediación fue perjudicado por la audiencia virtual.

Orjuela (2019), “El email como modo de aviso en el manejo de la gobernación de Colombia” fue creado con el objetivo de delimitar las posibilidades que le da la legislación para utilizar el email como modo de aviso en las actividades o administración de la gobernación, concluye señalando que la notificación por medios electrónicos es facultativa en nuestro país y, según el análisis legislativo, quien emite la decisión está autorizado para hacerlo y la entidad pública de carácter administrativo o judicial puede publicarla a los interesados de manera efectiva para su comprensión, la afectación a sus derechos o en cumplimiento de su determinación de intereses.

La base teórica de este estudio pretende abordar las categorías analizadas, a saber, las audiencias virtuales y el derecho a la defensa en cuanto a sus definiciones, características y vínculos entre ambos. Entonces, primero resolvemos **categoría audiencia virtual**, Sunción (2021), destaca que es a través de plataformas audiovisuales que se realizan encuentros frente a jueces y asistentes de audio y video responsables para atender sus solicitudes, lo que genera buenas prácticas que el servicio judicial debe adaptar en el tiempo y en el que se enfoca conocimiento tecnológico.

Chávez (2021, p. 122), afirma que se accedió a la audiencia virtual a través de enlace web previamente establecido en la resolución del cual el juzgado es el único autorizado para grabar, y se documentará la actuación más relevante, posteriormente notificado electrónicamente, el presidente (asistente judicial) es la persona que firma y el juez es la persona que autoriza y verifica la identidad de los participantes en la audiencia. Finalmente, la cámara deberá estar encendida durante la audiencia, mientras que el uso del micrófono se producirá cuando se conceda la palabra.

Rábago-Flores (2020), argumenta que estas nuevas tecnologías utilizadas en las audiencias judiciales son utilizadas para transmitir y ejecutar operaciones procesales, previa acreditación de la identidad de los intervinientes en el proceso (p. 48).

En cuanto al principio de inmediación, Vera (2020), concluye que dicho principio es importante en cualquier sistema penal, pues los magistrados tienen la obligación de conocer las particularidades desde el momento de la recepción de la evidencia (p. 61).

Mora (2021), refiriéndose a la aplicabilidad de los medios tecnológicos y su impacto en las audiencias virtuales, concluye que, si bien uno de los principios predominantes es el de inmediación, por la situación actual por la que atraviesa, ha resultó ser incompatible. Sin embargo, las audiencias continuaron utilizando varias plataformas, sin afectar el proceso (p. 83).

Respecto a la Subcategoría audiencia judicial, llamada teleconferencia, es una forma de utilizar la tecnología para realizar audiencias virtuales en tiempo real de manera no presencial, las cuales pueden representar y observar el cuerpo, el sentido y la expresión verbal, e incluso asistir al sujeto virtual (Chaina y Castellanos, 2020).

Por otro lado, **la subcategoría videoconferencia** es definida por Rodríguez (2021, p. 121) como una comunicación interactiva que permite que múltiples personas en diferentes lugares se conecten en tiempo real en una misma reunión.

De igual forma, Amoni-Reverón (2013), menciona que la videoconferencia proporciona velocidad Audiencias virtuales más fáciles, ahorro de costos movilización, especialmente cuando la gente interviene lejos de la tribuna.

Hoy en día, la videoconferencia es más una herramienta integrada con colaboración de video y plataformas de comunicaciones unificadas que también ofrecen compartir pantalla, presentaciones de diapositivas, grabación, mensajería instantánea, herramientas de administración de proyectos, integración de telefonía y más.

En cuanto a la segunda categoría, el derecho a la defensa, Velázquez (2008), afirma que es un derecho fundamental, para facilitar la presencia inmediata de todo imputado y de su defensa durante las investigaciones en todo el proceso penal, a fin de responder de manera efectiva a los imputados o imputados existentes, articulando plena libertad e igualdad, derecho al acto de prueba e impugnación necesarios para mantener la libertad en el proceso penal, en auxilio de la libertad de todo ciudadano que no haya sido condenado, pero se presume inocente.

A nivel de la constitución, Landa (2010, p. 102), indica el artículo 139.inc. El artículo 14 del texto de la constitución, el derecho a la defensa legítima,

garantizando que las personas, cualquiera sea su naturaleza, tienen el derecho y el deber de protegerse con defensa.

Las disposiciones del Código Procesal Penal establecen que toda persona tiene derecho irrestricto a conocer sus derechos, a ser informada de manera inmediata y detallada de los cargos que se le imputan, ya ser informada por sí misma o por un abogado de su elección.

Finalmente, también vale la pena mencionar que, según Cartagena (2016, p. 103), el acceso a abogados es parte de la protección constitucional, por lo que la defensa efectiva es el pináculo de los bienes jurídicos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos aceptó que la etapa del debido proceso no puede estar limitada a la conclusión del procedimiento.

En cuanto a la subcategoría, el principio de inmediación, según Castro (2019), exige un contacto directo entre el juez, el sujeto del procedimiento y los hechos, de carácter personal y por supuesto permanente (p. 19).

La conclusión que se extrae de la posición de Tayro (2016), es que la aplicación del principio de inmediatez se cumple cuando una alegación oral es hecha pública por una persona ante una autoridad competente (juez) y la valoración es virtual. Los jueces solo pueden hacer preguntas a través de la audiencia. Las plataformas virtuales son juzgadas en el mismo contexto (f. 559).

En cuanto a la subcategoría, actividades probatorias, según Arbulu, 2004, citado en Pérez-Ceto (2020), lo define como un conjunto de enunciados, ya sea la voluntad, el intelecto, o los sujetos involucrados, se reconocen como procesos que los emiten o manifiestan, todo con el fin de conocer el objeto del proceso, y saber que las consecuencias son cualquier cosa, ya sea penal, civil o de otro tipo (p. 52). En el caso de Rebollo, (2013), como las citas en Carrillo-del Teso (2019), sugieren que las campañas de evidencia cubren todos En otras palabras, una fuente de evidencia es una compilación de todo el material

probatorio que ayuda al poder judicial a reconocer, admitir y evaluar la evidencia (p. 493).

De acuerdo con el enfoque conceptual, las audiencias virtuales constituyen una forma de realización de audiencias judiciales en la que los sujetos procesales no necesitan estar físicamente presentes en un mismo espacio, sino que utilizan herramientas tecnológicas en audio y video en tiempo real, físico y verbal por ser visualizado y percibido, y el contenido digital debe ser compartido, para lograr la interacción de todos los participantes.

La defensa del imputado es un derecho fundamental e indispensable del debido proceso. Sus limitaciones significan absolutamente ineficaces. Así, el derecho a la defensa no se limita al requisito de designar un defensor de oficio, cuando el imputado no puede elegir libremente un abogado defensor, el defensor está obligado a cumplir con sus funciones para asegurar el ejercicio del derecho a la defensa.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación que se llevó a cabo dentro de la investigación básica y, por lo tanto, se clasifica por su finalidad, ya que dicha investigación es la base teórica para otras investigaciones (Arias, 2020).

De acuerdo con el método, se recopilaron y analizaron datos, que son cualitativos, lo que ayudaron a refinar nuevas preguntas y comprender mejor los fenómenos (Sampieri, 2018, p. 72).

Según Hernández et al., el diseño de la aplicación es un diseño de teoría fundamentada. (2017, p. 526), con el objetivo de brindar una explicación de un fenómeno o proceso en un contexto particular.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Categoría 1: Audiencia virtual

McCurdy et al, (2021) la definen como una videoconferencia donde los participantes en una audiencia utilizan un formato oral para presentarse completamente y exponer sus posiciones con el fin de convencer al juez mediante la presentación de pruebas (p. 96).

Subcategorías:

1. Audiencia judicial

2. Videoconferencia

Categoría 2: Derecho de defensa del imputado

Orellana (2009) señaló que el derecho de defensa juega un papel especial en el sistema de garantías, por un lado, sirve como garantía adicional, y, por otro lado, es la principal vía para asegurar la efectividad de otros, garantías procesales (p. 2).

Subcategorías:

1. Principio de inmediación

2. Actividades probatorias

3.3. Escenario de estudio

El estudio se ejecutó con una magnitud a nivel local, donde participaron especialistas en la temática que laboran en el distrito judicial de Trujillo, con el fin de que se genere una información precisa acerca de la problemática manifestada.

3.4. Participantes

Se consideró que los participantes son la fuente principal (Rainer, 2017). En ese sentido, los integrantes del estudio fueron escogidos por muestreo no probabilístico, de tipo voluntario, debido a sus funciones que realizan y se constató que fueron 09 participantes, tres abogados, tres jueces expertos en derecho penal y tres fiscales que realizan defensas técnicas estatales en el distrito judicial.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizaron las siguientes técnicas:

Análisis documental: Incluye la recopilación de información teórica sobre la materialización y desmaterialización de categorías mediante el análisis de revistas indexadas, libros, páginas web, etc. Arteaga (2020).

Entrevista: A través de ella, recopilamos información muy importante de primera mano de expertos (Hernández y Mendoza, 2018).

Los instrumentos utilizados fueron:

Fichas: Para las técnicas de análisis bibliográfico, la herramienta utilizada fue la tabla de citas indirectas (paráfrasis). Arteaga (2020).

Guía de entrevista: Se utilizó como instrumento, compuesta por nueve preguntas básicas, enviadas a tres expertos en derecho penal y procesal para su evaluación, y luego aplicada a los participantes del estudio (Hernández y Mendoza, 2018).

3.6. Procedimiento

Se aplicó el método de triangulación de datos, según Aguilar y Barroso (2015), triangulación significa utilizar diferentes técnicas y herramientas

para recopilar información de manera que podamos comparar mejor la información obtenida (p 74).

La recopilación de información se realizó a través de técnicas de entrevista y análisis de literatura con la ayuda de las herramientas correspondientes, como guías de entrevista y tablas de análisis de literatura; nuevamente, será necesario utilizar trabajos previos para comparar todas estas fuentes de información, todas las cuales caen en la categoría: Principios Inmediación y Audiencias Penales Virtuales. De esta forma, se pueden obtener resultados y conclusiones que contribuyan al logro de nuestros objetivos planteados.

3.7. Rigor científico

Se utilizó una aplicación sistemática de métodos, dando como resultado una teoría inductiva del dominio sustantivo. Hernández et al. (2017), a través de la investigación, es posible comprender los eventos importantes obtenidos debido a entrevistas en profundidad con expertos, quienes asumen el compromiso.

También facilita reconstrucciones teóricas equivalentes a categorías y subcategorías y la coherencia de interpretaciones derivadas de las ya señaladas.

Por lo tanto, el trabajo tuvo rigor científico, ya que las herramientas utilizadas, como la entrevista y la guía documental, están debidamente validadas.

3.8. Método de análisis de datos

Se utilizaron métodos inductivos, se parte de datos concretos para luego extraer conclusiones generales, tratando de definir categorías en el ámbito procesal penal; métodos analíticos, que se ocupan de los datos recogidos; métodos sintéticos, que se utilizarán para integrar la normativa y datos teóricos que se obtendrán, para hacer juicios acertados, son pertinentes al problema y objetivos; el enfoque hermenéutico, que interpreta la ley a la luz del contenido de la

investigación; y finalmente el enfoque teórico, que selecciona información y extrae la posición existente del objeto (Reiner, 2017, págs. 40-41).

3.9. Aspectos éticos

El trabajo de investigación se llevó a cabo en el estilo APA (séptima edición) desarrollado por el instituto de investigación. Por ello, durante la investigación se siguió siempre el método científico, respetando la estructura metodológica cualitativa establecida por la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N° 062-2023-VI-UCV.

Este trabajo se realizó de forma confidencial, anónima y con consentimiento informado. Como señala Corbin (2016), la retención en una investigación significa que no se reportan datos privados que identifican a un sujeto.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se presentarán y analizarán los datos recogidos en la guía de entrevista y la guía de análisis bibliográfico. En primer lugar, la información recabada en la guía de entrevista es relevante para el propósito general de determinar cómo la realización de la audiencia virtual vulnera el derecho a la defensa del imputado en el Distrito Judicial de Trujillo (2022), al respecto surgen las siguientes interrogantes:

Pregunta 1. En su experiencia, ¿Cómo ha vulnerado el desarrollo de las audiencias virtuales los derechos de defensa de los imputados en el Distrito Judicial de Trujillo 2022?

Pregunta 2. ¿Puede explicar cómo la comunicación en el desarrollo de la audiencia virtual salvaguardará los derechos de defensa de los imputados en el Distrito Judicial de Trujillo en el 2022?

Pregunta 3. En su experiencia, ¿La realización de audiencias virtuales en el Distrito Judicial de Trujillo en 2022 ha vulnerado las actividades probatorias y los derechos de defensa de los acusados?

Respecto a la primera pregunta, León, Rojas, Alarcón y Falla (2023) consideran que no se ha vulnerado el derecho a la defensa, la distancia física, no constituye una limitación para utilizar medios técnicos para realizar una audiencia; por su parte, Reyes, Díaz, Rojas, Vigo y Lop (2023), señalaron que las audiencias virtuales sí vulneran el debido proceso, que no se respetan los principios procesales que rigen esta fase y que no hay garantía de que quienes están detrás de escena (denominándose imputados, perjudicados o agencia de pruebas) sean las verdaderas partes que dicen ser, y pueden ser impostores.

Referente a la segunda pregunta, Reyes, Diaz, Rojas L y Falla (2023) afirman que no se puede garantizar una comunicación resolutive y fiable entre el juez y las partes, no existen medios técnicos necesarios para evitar suplantaciones y la señal es buena para que no se interrumpa la comunicación. o hackeado o intrusión de crackers; Vigo, León, Rojas Alarcón y Lop (2023) Sostienen que, si

se asegura una comunicación efectiva entre las dos partes, en caso de falla técnica, esta comunicación se repetirá, pero de manera superficial.

Respecto de la tercera pregunta. Reyes, Díaz y Rojas (2023), señalaron que, en el caso de una violación, existen medios de prueba que deben ser presenciales, como lo exige la ley, que incluyen la inspección visual y la reconstrucción de los hechos, por ejemplo, cuando se da en el caso de un testigo y su testimonio, lo deja de lado la virtualidad; Vigo, León, Rojas, Alarcón, Falla y Lop (2023), afirmaron que no violaron las reglas, que la valoración de los medios de prueba fue virtual y que todas las partes tenían medios de prueba antes de la audiencia.

Con respecto al objetivo 1, determinar de qué manera la realización de la audiencia por videoconferencia vulnera el derecho a la defensa de los imputados en el Distrito Judicial de Trujillo, 2022.

Pregunta 4. Explique de qué manera la realización de la audiencia por videoconferencia vulnera los derechos de defensa de los imputados en el Distrito Judicial Trujillo 2022.

Pregunta 5. Con base en su experiencia, por favor explique ¿Qué principios se violarían en el Distrito Judicial de Trujillo 2022 para el derecho a la defensa de los imputados en el desarrollo de un proceso de audiencia por videoconferencia?

Pregunta 6. A su juicio, ¿Por qué considera que la realización de la audiencia por videoconferencia vulnera el principio de inmediatez del derecho a la defensa del imputado en el Distrito Judicial Trujillo 2022?

Con referencia a la cuarta pregunta, Reyes, Díaz, Rojas, León y Lop (2023) afirman que la intermediación vulnera los derechos a la imparcialidad y espontaneidad, es vulnerada por vicios o deficiencias como la limitación del derecho de defensa del demandado; Vigo, Rojas, León, Alarcón y Falla (2023) afirman que la videoconferencia, cuando se realiza en condiciones técnicas adecuadas, no vulnera el derecho de defensa, ni interfiere con la percepción

sensorial óptima, ni interfiere con la publicidad, ni vulnera el derecho de defensa.

Respecto a la quinta pregunta, Reyes, Díaz, Rojas L, Rojas y Falla (2023) afirmaron que se vulnera el principio oral para garantizar ciertos principios fundamentales del proceso penal, como la inmediación, la contradicción y la publicidad; Vigo, León, Alarcón y Lop (2023) señalan que la videoconferencia permite la comunicación bidireccional en tiempo real de imágenes y sonidos, lo que no entorpece la percepción sensorial de las partes frente a la prueba, y por tanto no vulnera el derecho de defensa.

En cuanto a la sexta pregunta, Reyes, Díaz y Rojas L (2023) señalan que denegar la realización de audiencias presenciales, vulnera el principio de inmediación: así mismo, no se cuenta con equipos adecuados y buena cobertura de Internet; Vigo, León, Rojas, Alarcón, Falla y Lop (2023) argumentan que el principio de inmediación no se vulnera por problemas de fallas en Internet; dado que la prueba de conexión se realiza primero, ambas partes deben estar conectadas a una buena señal de red.

Con respecto al objetivo 2, determinar cómo el desarrollo de las audiencias virtuales del derecho a la defensa de los acusados del Distrito Judicial de Trujillo de 2022 ha perjudicado las actividades probatorias.

Pregunta 7. En su experiencia, ¿Cómo ha impactado la apertura de la audiencia virtual de los derechos de los acusados del Distrito Judicial de Trujillo de 2022 en las actividades probatorias?

Pregunta 8: Explique: ¿El desarrollo de las audiencias virtuales garantiza un flujo fluido de los derechos de defensa de los imputados en el Distrito Judicial de Trujillo en el 2022?

Pregunta 9. En su opinión, ¿El desarrollo de las audiencias virtuales vulnera la igualdad de derechos de los imputados en el Distrito Judicial de Trujillo 2022 para acceder a los medios tecnológicos de defensa?

Respecto a la séptima pregunta, Reyes, Díaz, Rojas y Alarcón (2023) señalaron que se requiere que los jueces realicen más presentación de pruebas, más análisis y valoración, la virtualidad no garantiza una adecuada valoración de la prueba porque el juez no tiene contacto directo, debe existir una relación personal y física entre las partes; Vigo, León, Rojas, Falla y Lop (2023) afirman que las actividades probatorias no se ven afectadas, las audiencias virtuales son ideales y para todos los delitos no se viola la videoconferencia, con el principio de inmediatez.

En cuanto a la octava pregunta, Reyes, Vigo, León, Alarcón, Falla y Lop (2023) señalan que esto está garantizado en áreas geográficas con suficiente conectividad a Internet para desarrollar audiencias virtuales; Díaz y Rojas (2023) señalan que no hay garantía de que, en lugares sin conexiones adecuadas de Internet y teléfono, su señal sea inestable.

Respecto a la novena pregunta, Reyes, Díaz, Rojas, Rojas, Vigo, León, Alarcón, Falla y Lop (2023) señalan que no se puede aplicar a todos los procesos porque no todas las personas tienen la misma habilidad y algunas personas del medio rural no tienen la misma capacidad, saben utilizar estos aparatos electrónicos o no cuentan con este servicio de internet.

Asimismo, los datos recogidos en las guías de análisis de la literatura involucradas, con respecto al objetivo 1, determinar cómo el desarrollo de las audiencias virtuales ha vulnerado el derecho a la defensa de los imputados en el Distrito Judicial de Trujillo, 2022.

Para ello se analizó el artículo 356.1 del Código Procesal Penal, sostiene que las audiencias virtuales violan el debido proceso porque no se respetan los principios procesales que rigen esta importante fase del proceso penal y no hay garantía de que quienes están detrás de escena (conocidos como acusados, perjudicados o la agencia de pruebas) sean legítimos, es quien dice ser, posiblemente haciéndose pasar por dicha persona.

En cuanto al objetivo 2, determinar cómo la realización de la audiencia por videoconferencia vulneró los derechos de defensa de los imputados en el Distrito Judicial de Trujillo, 2022.

Se analizó el artículo 356.1 del Código Procesal Penal, señala que es indispensable que el sujeto del procedimiento comparezca personalmente ante el juez y participe en la audiencia. El desarrollo de audiencias virtuales vulnera el derecho a la defensa, presenta limitaciones o deficiencias como limitar los derechos del investigado, la inmediatez del procedimiento, vulnerar la imparcialidad y espontaneidad de la declaración. Por lo que la comunicación entre el imputado y la sala de lo penal de los jueces es directa efectiva por vía oral.

En cuanto al objetivo 3, determinar cómo ha perjudicado la actividad probatoria el desarrollo de las audiencias virtuales sobre el derecho de defensa de los imputados en el Distrito Judicial de Trujillo, 2022.

Se analizó el Acuerdo Plenario 2-2005/CJ-116, sostiene que si es un delito grave o complejo que requiere que los jueces muestren más pruebas, más análisis y evaluación, las actividades probatorias se verán afectadas, la virtualidad no garantiza una evaluación completa de la prueba, porque los jueces no tienen contacto directo con ella; con el debate cara a cara como procedimiento principal, el juez puede participar de inmediato en todos los procedimientos probatorios tales como el interrogatorio y contrainterrogatorio.

A continuación, se discuten los resultados mediante la triangulación de la información obtenida de las herramientas de recolección de datos y la información relevante en los antecedentes y la justificación de este estudio.

Por ello, los resultados de las entrevistas con respecto a los objetivos generales revelaron que cinco de los nueve encuestados consideraron que se había violado el debido proceso, no se respetan los principios procesales que rigen en esta etapa, no existe garantía de que la persona que está detrás de la cámara sea verdaderamente la persona quien dice ser. Arpasi, Cuya y Mego (2020) confirman que el debido proceso se ve comprometido cuando la

inmediación es incompleta y solo se escuchan y ven los rostros de los acusados o testigos. Así, los resultados de las entrevistas respecto al objetivo específico 1 mostraron que 5 de 9 encuestados afirmaron que la intermediación vulnera los derechos a la imparcialidad y espontaneidad; de igual forma, Campos (2021) planteó que las audiencias virtuales deben respetar principios y derechos como el derecho a la defensa, plazo razonable, debido proceso, etc.

V. CONCLUSIONES

Primera. - El desarrollo de audiencias virtuales por la mala o limitada disponibilidad de equipos técnicos y conexiones vulnera el derecho a la defensa, pues no se cumple con los requisitos mínimos para la participación en audiencias telemáticas.

Segunda. – La realización de audiencias por videoconferencia viola los derechos de los imputados, ya que no todos los ciudadanos tienen acceso a Internet y las conexiones de red son deficientes; de igual manera, la falta de comprensión sobre el uso de estos dispositivos electrónicos limita a los imputados por falta de equipos y buenas condiciones.

Tercera. – La virtualidad no garantiza que las nuevas pruebas sean evaluadas en su totalidad; debido a las fallas de Internet, no se puede garantizar la revisión directa de las pruebas y existe el riesgo de que el juez no actúe con objetividad.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. - Se recomienda al presidente del Congreso de la República reformar e implementar el proyecto de ley de la Sección III, Título I, Libro III del nuevo Código Procesal Penal, que se refiere a los principios rectores de la fase de juicio bajo el “principio de inmediación”; y otro en el libro segundo del mismo cuerpo legal, adoptando el término “audiencia penal virtual”, para garantizar jurídicamente que el uso de la tecnología no vulnere los derechos y garantías constitucionales.

Segunda. - Se recomienda al presidente del Distrito Judicial de Trujillo debe contar con la asistencia de un especialista en sistema informático, para brindar apoyo al normal funcionamiento de las audiencias virtuales y asegurar la máxima eficiencia en las relaciones mutuas entre los jueces.

Tercera. - Se recomienda al Presidente del Distrito Judicial de Trujillo implementar una plataforma digital dedicada únicamente al poder judicial para garantizar la protección absoluta del contenido transmitido durante las audiencias orales virtuales, sin interferencias de terceros que puedan filtrar información o dar lugar a delitos informáticos.

REFERENCIAS

- Aguilar, G. S., & Barroso, J. M. (2015). La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa. *Pixel-bit: Revista de Medios y Educación*, (47), 73-88.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36841180005>
- Alvarado, C. M. (18 setiembre 2021). Audiencias virtuales en tiempos de pandemia. *Portal Jurídico Interdisciplinario Pólemos*.
<https://polemos.pe/portal-juridicointerdisciplinario-polemos-6/>.
- Amoni-Reverón, G. A. (2013). El uso de la videoconferencia en cumplimiento del principio de intermediación procesal. *Revista IUS*, 7(31), 67-85.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S187021472013000100005
- Angulo, M. (2020, 10 de mayo). Los jueces buscan retomar los juicios orales: cuáles son las propuestas y los problemas que enfrentan.
<https://www.infobae.com/sociedad/2020/05/10/los-jueces-buscan-retomar-los-juicios-orales-cuales-son-las-propuestas-y-los-problemas-que-enfrentan/>
- Arias, J. L. (2020). Métodos de investigación online: Herramientas digitales para recolectar datos. Libro electrónico: www.cienciaysociedad.org
- Caballero, B. (2021, 03 de abril). El principio de intermediación y las audiencias virtuales en tiempos del Covid 19.
<https://www.institutoperuanodedroit.com/post/el-principio-de-inmediacion-y-las-audiencias-virtuales-en-tiempos-del-covid-19>
- Carocca, P. Á. (1998). *Garantía Constitucional de la defensa procesal*. Barcelona: José María Bosch Editor.
- Carrillo-del Teso, E. (2019, 04 de noviembre). Consideraciones sobre la actividad probatoria en torno a la delincuencia económica. *Justicia*, (2), 485–548.
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=142782902&lang=es&site=ehost-live>
- Cartagena, C. E. (2016). Inconvencionalidad del Decreto Legislativo N° 1194 y sus efectos en la administración de justicia de la provincia de San Ramon

Juliaca. Puno, Perú. [Tesis de Pregrado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/564>

Castillo, R. S. y Zelada, C. R. (2021). Razones jurídicas que determinan que la valoración de los medios de prueba testimoniales en las audiencias virtuales lesiona el principio de intermediación procesal [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1750/TESIS%20-%20CASTILLO%20REVILLA%20Y%20ZELADA%20CABRERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castro, J. A. (2019). El principio de intermediación en el sistema penal acusatorio [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Baja California del Sur].

<http://rep.uabcs.mx/bitstream/23080/280/1/te3689.pdf>

Chaiña, R y Castellanos, E (2020). Teleaudiencias: apuntes para la regulación de audiencias judiciales remotas. Revista de Derecho YACHAQ 11, pp. 59-77. <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/361/304>.

Chávez, R. R. (2021). Las audiencias virtuales análisis de sus ventajas y limitaciones en la práctica de pruebas testifical, pericial y la declaración del imputado. SAPIENTIA & IUSTITIA, (3), 115-126.

De Yanzón, I.R. (2007). De las Nulidades de las notificaciones electrónicas.

Revista Latinoamericana de Derecho, (7), 13.

<https://revistascolaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/latinoamericanaderecho/article/view/21377/19050>

Díaz, D. H. (2020). Vulneración al derecho de defensa del demandado en el proceso defiliación extramatrimonial en el Perú. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/54714>

Gonzales, M. C. (2022). Las audiencias virtuales y el derecho de defensa del investigado en situación Covid-19 en un distrito judicial, 2021.

[Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104168>

- Gonzales, S. A (2019). La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar-Sede Ecuador].<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7067>
- Gutiérrez, M. P. (2022). Abogacía y defensa técnica en tiempos de la COVID-19. Blog de la Universidad Autónoma del Perú.
<https://www.autonoma.pe/comunidad/blogs/abogacia-y-defensa-tecnica-entiempos-de-la-covid-19/>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (6ta Edición). México. Mc Graw Hill.
- Hernández-Sampieri, R. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw Hill México.
- Huamán, A. D. (2022). La eficacia de la notificación electrónica de las sentencias de vista y su relación con las notificaciones por cédulas establecidas en sus modificatorias de la Ley 30229. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas].
https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Huam%C3%A1n%2C+A.+D.+%282022%29.+La+eficacia+de+la+notificaci%C3%B3n+electr%C3%B3nica+de+las+sentencias+de+vista+y+su+relaci%C3%B3n+con+las+notificaciones+por+cédulas+establecidas+en+sus+modificatorias+de+la+Ley+30229&btnG=
- International Legal Assistance Consortium. (2020). Informe de ILAC: justicia en el tiempo de COVID-19. Desafíos del Poder Judicial en América Latina y el Caribe.1-54. http://ilacnet.org/wp-content/uploads/2020/12/ILAC_COVID19_SPANISH_FINAL_WEB.pdf
- Juncher, H. (2020, 07 de abril). Justice during , and after , a Time of Pandemic.
<https://www.unodc.org/dohadeclaration/en/news/2020/05/justice-duringand-aftera-time-of-pandemic.html>
- Landa, A. C. (2010). Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2008-2018. Segunda Edición. Editorial Palestra.
- McCurdy, M., Rossner, M. & Tait, D. (2021, 17 de enero). Justice reimagined: challenges and opportunities with implementing virtual courts. Current Issues in Criminal Justice, 33(1), 94-110.
<https://doi.org/10.1080/10345329.2020.1859968>

- Mora, R. W. (2021). Las incidencias de la práctica de la virtualidad en el proceso penal garantista [Tesis de pregrado, Universidad EAFIT]. <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/29917>
- Orellana, S. M. (2009). La Modernización De Las Audiencias Orales Del Proceso Penal Guatemalteco A Través De Las Video-Audiencias Judiciales [tesis para obtener la licenciatura en ciencias jurídicas y sociales]. Guatemala. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8169.pdf
- Orjuela, B.C. (2019). El correo electrónico como medio de notificación en la gestión del Estado Colombiano. [Tesis para optar el grado académico de Maestro, Universidad Externado de Colombia, Bogotá.]
- Pérez, C.V. (2022). Diligencias virtuales y su influencia en la toma de declaraciones en el distrito fiscal de Lambayeque. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo. Chiclayo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/94641>
- Pérez-Ceto, E. (2020, septiembre). Medios extraordinarios de prueba (ley contra la delincuencia organizada). *La Prueba Penal*, 1(8), 142-149. [http://posgradosderecho.usac.edu.gt/recursos/Revista%20LA%20PRUEBA%20PENAL%20\(Quich%C3%A9\).pdf#page=153](http://posgradosderecho.usac.edu.gt/recursos/Revista%20LA%20PRUEBA%20PENAL%20(Quich%C3%A9).pdf#page=153)
- Rábago-Flores, G. (2020, 16 de diciembre). La entrevista privada en la investigación inicial. Una aproximación a la intervención de las partes en la formación de la prueba testimonial desde la perspectiva de la psicología del testimonio. *Iuris Tantum*, 34(32), 45-54. <https://doi.org/https://doi.org/10.36105/iut.2020n32.04>
- Rainer, M (2017). Guía para elaborar trabajos académicos. Tesis y trabajos de pregrado, maestría y doctorado. (1° edición). Colombia: Panamericana Editorial.
- Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ – Aprueba el Protocolo temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de emergencia sanitaria. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de junio de 2020 <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-protocolo-temporal-para-audiencias-judiciales-vi-resolucion-administrativa-n-000173-2020-ce-pj-1870265-3/>

- Rodríguez, A. J. (2019). Investigación penal del ministerio público y derecho de defensa. *Revista de Derecho de la UNED (RDUNED)*, (25), 171-213.
- Rodríguez, B. W. (2016). El uso del sistema de conferencias en las audiencias penales realizadas en la corte superior de justicia de la libertad a la luz del principio de inmediación. [Tesis para el título de abogado, Universidad privada Antenor Orrego].: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1977/1/RE_DERE_72WILFREDO.RODRIGUEZ_VIDEOCONFERENCIAS.AUDIENCIAS.PENALES_DATOS_DATOS.pdf
- Rojas, G. X. (2019). El principio de inmediación y la actividad probatoria en la normativa procesal ecuatoriana. *INNOVA Research Journal*, 4(2), 120-131. <https://doi.org/10.33890/innova.v4.n2.2019.978>
- Sunción, A. M. (2021). Las audiencias virtuales en la administración de justicia del distrito judicial del Callao, 2021. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo] Repositorio institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74640/Suncion_AMR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tayro-Tayro, E. (2016, marzo). La videoconferencia: un nuevo enfoque del principio de inmediación procesal. *Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*, 8(10), 547-559. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/251/306>
- Timana, M. (2020). Utilización del Google Meet en las audiencias virtuales de juzgamiento en los procesos penales ¿son compatibles con la legislación y los principios procesales? *Gaceta Jurídica* (12), 33-45 . http://www.gacetajuridica.com.pe/detalle_noti.php?in=OT0004965
- Torres, L. A. (2021). Las audiencias virtuales en los procesos penales durante el estado de emergencia nacional. *Ius Vocatio*, 4(4), 55-72. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/IusVocatio/article/view/545>
- Velásquez, V. I. (2008). El Derecho De Defensa En El Nuevo Modelo Procesal Penal. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, (1), 1. <http://www.eumed.net/rev/cccss/02/ivvv.htm>.
- Vera, C. K. (2020). No cumplimiento del principio de inmediación dentro del

juzgamiento en los delitos contra la administración pública [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil].

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50889/1/Vera%20Katherine%20BDER-TPrG%20215-2020.pdf>

Wing, L., Martinez, J., Katsh, E., & Rule, C. (2021). Designing Ethical Online Dispute Resolution Systems: The Rise of the Fourth Party. *Negotiation Journal*, 37(1), 49–64. <https://doi.org/10.1111/nej.12350>

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de consistencia

Audiencia virtual y el derecho de defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORIAS	METODOLOGIA
<p>¿De qué manera la audiencia virtual afecta el derecho de defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿De qué manera la video conferencia afecta el derecho de defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?</p> <p>2. ¿De qué manera la audiencia judicial afecta el derecho a la defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?</p>	<p>Analizar de qué manera la audiencia virtual afecta el derecho de defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Determinar de que manera la video conferencia afecta el derecho de defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?</p> <p>2. Determinar de qué manera la audiencia judicial afecta el derecho a la defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?</p>	<p>la audiencia virtual si afecta el derecho de defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022</p> <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. La video conferencia si afecta el derecho de defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022</p> <p>2. La audiencia judicial si afecta el derecho a la defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022</p>	<p>1. Audiencia virtual</p> <p>2. Derecho de defensa penal del imputado</p> <p>SUBCATEGORÍAS</p> <p>1.1. Audiencia judicial</p> <p>1.2. Video conferencia</p> <p>2.1 Principio de inmediación</p> <p>2 vidades probatorias</p>	<p>METODOLOGIA Enfoque cualitativo (porque se recogerá datos para interpretar una realidad, con el método de la hermenéutica, que es la interpretación de textos).</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACION Teoría Fundamentada</p> <p>TIPO DE INVESTIGACION Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACION Descriptivo - explicativo</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO Distrito de Trujillo</p> <p>PARTICIPANTES abogados, jueces y fiscales</p> <p>TECNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS Entrevista – Guía de Entrevista.</p>

ANEXO 02: Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La audiencia virtual y el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022

Entrevistado/a:

.....

Cargo/profesión/grado

académico:

.....

Institución:

.....

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
C1: Audiencia virtual	SC1.1: Audiencia judicial SC1.2: Video conferencia
C2: Derecho de defensa penal del imputado	SC2.1: Principio de inmediación SC2.2: Actividades probatorias

Objetivo general

Analizar de qué manera el desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022

1. En su experiencia ¿Cómo el desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022?

.....
.....
.....
.....

2. Explique usted ¿Como la comunicación en el desarrollo de las audiencias virtuales garantizan el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?

.....
.....
.....
.....

3. De acuerdo a su experiencia ¿En el desarrollo de las audiencias virtuales se vulneran las actividades probatorias y el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?

.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar como el desarrollo de las audiencias de video conferencia vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022

4. Explique Usted ¿Cómo el desarrollo de las audiencias de video conferencia vulneran el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022?

.....
.....
.....

5. De acuerdo a su experiencia explique ¿En el desarrollo de las audiencias de video conferencia qué principios se estarían vulnerando en el derecho a la defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022?

.....
.....
.....

6. En su opinión ¿Por qué cree que en desarrollo de las audiencias de la video conferencia se vulnera el principio de inmediación en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022 ?

.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la actividad probatoria se ve perjudicada en el desarrollo de la audiencia virtual en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la actividad probatoria se ve perjudicada en el desarrollo de la audiencia virtual en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?

.....
.....
.....

8. Explique usted: ¿El desarrollo de las audiencias virtuales garantizan la conexión fluida en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?

.....
.....
.....

9. De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el desarrollo de las audiencias virtuales vulnera la igualdad de armas en el acceso a los medios tecnológicos en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo,2022?

.....
.....
.....
.....

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La audiencia virtual y el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022

Entrevistado/a: Fany Reyes Pita

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Penalista

Institución: Independiente

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
C1: Audiencia virtual	SC1.1: Audiencia judicial SC1.2: Video conferencia
C2: Derecho de defensa penal del imputado	SC2.1: Principio de inmediación SC2.2: Actividades probatorias

Objetivo general

Analizar de qué manera el desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022

1. En su experiencia ¿Cómo el desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022?

La audiencia virtual vulnera el derecho a la defensa no se respetan los principios procesales que rigen en esta del proceso penal.

2. Explique usted ¿Como la comunicación en el desarrollo de las audiencias virtuales garantizan el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?

No se garantiza una comunicación asertiva y confiable entre el juez y las partes; no se cuenta con los medios tecnológicos necesarios que evite algún caso de suplantación y que exista una buena señal.

3. De acuerdo a su experiencia ¿En el desarrollo de las audiencias virtuales se vulneran las actividades probatorias y el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?

sí se vulneran las actividades probatorias existen medios probatorios que deben practicarse de modo presencial, como es la inspección ocular y la reconstrucción de los hechos.

Objetivo específico 1

Analizar como el desarrollo de las audiencias de video conferencia vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022

4. Explique Usted ¿Cómo el desarrollo de las audiencias de video conferencia vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022?

Se vulnera presentado deficiencias o falencias al limitar el derecho de defensa de la persona que está siendo investigada, la inmediación del proceso, no existiendo el derecho de imparcialidad y espontaneidad en las declaraciones, entre otros

5. De acuerdo a su experiencia explique ¿En el desarrollo de las audiencias de video conferencia qué principios se estarían vulnerando en el derecho a la defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022?

Se vulnera el principio de oralidad, la inmediación, la contradicción y la publicidad

6. En su opinión ¿Por qué cree que en desarrollo de las audiencias de la video conferencia se vulnera el principio de inmediación en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022 ?

Se vulnera el principio de inmediación, no permitiendo que las audiencias se lleven a cabo de forma presencial cara a cara, frente a frente, las audiencias virtuales no se pueden desarrollar óptimamente si no se cuenta con los aparatos idóneos y buena cobertura de internet.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la actividad probatoria se ve perjudicada en el desarrollo de la audiencia virtual en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la actividad probatoria se ve perjudicada en el desarrollo de la audiencia virtual en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?

Si se ve perjudicada cuando se trata de delitos graves o complejos que requieren una mayor actuación probatoria, mayor análisis y valoración por parte el juez, la virtualidad no garantiza una adecuada valoración de la prueba, debido a que el juez no tiene un contacto directo con la misma, por lo que en las audiencias de juicio oral debe existir una interrelación personal y física entre las partes.

8. Explique usted: ¿El desarrollo de las audiencias virtuales garantizan la conexión fluida en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?

Si se garantiza en las zonas geográficas donde existe una conexión de internet adecuada para el desarrollo de las audiencias virtuales, en los lugares donde no existe una adecuada conexión de Internet y telefonía, la señal de las mismas es inestable.

9. De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el desarrollo de las audiencias virtuales vulnera la igualdad de armas en el acceso a los medios tecnológicos en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo,2022?

No todos tienen las mismas posibilidades, algunas personas que se encuentran en zonas rurales no saben manejar estos dispositivos

electrónicos o no poseen ese servicio de internet, se ven perjudicadas en relación con la tutela jurisdiccional efectiva.



FIRMA Y SELLO

Trujillo, 25 De mayo 2023.

MATRIZ DE REGISTRO DE DATOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

<p>Analizar de qué manera el desarrollo de la audiencia virtual</p>	<p>1. En su experiencia ¿Cómo el Desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022</p>	<p>La audiencia virtual vulnera el derecho a la defensa no se respetan los principios procesales que rigen en esta del proceso penal.</p>	<p>La audiencia virtual vulnera al debido proceso pues no se respetan los principios procesales que rigen en el proceso penal, no existe garantía de que la persona que está detrás de la cámara (llámese acusado, agraviado u órganos de prueba) sea verdaderamente la persona quien dice ser, siendo posible la suplantación.</p>	<p>La audiencia virtual si vulnera al debido proceso, no se respetan los principios procesales que rigen en el proceso penal, siendo posible la suplantación.</p>	<p>la audiencia virtual vulnera el derecho a la defensa, no se respetan los principios procesales</p>	<p>Con la audiencia virtual no se vulnera el derecho a la defensa. la distancia física no es limitación para la realización de audiencias</p>	<p>la audiencia virtual no vulnera el derecho a la defensa la distancia física no es una limitación para la realización de audiencias con el empleo de medios tecnológicos. si los participantes se encontraran en la misma sala, siendo lo esencial</p>	<p>Con la audiencia virtual no se vulnera el derecho a la defensa la distancia física no limita la realización de audiencias con el empleo de medios tecnológicos, pues funciona como si los participantes se encontraran en la misma sala, siendo lo</p>	<p>La audiencia virtual no vulnera el derecho a la defensa, la distancia física no es limitación para la realización de audiencias, funciona como si los participantes se encuentran en la misma sala, siendo lo</p>	<p>Con la audiencia virtual se vulnera el derecho a la defensa No se respetan los principios procesales</p>
---	---	---	---	---	---	---	--	---	--	---

vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022							garantizar el derecho de defensa de las partes	esencial garantizar el derecho de defensa de las partes	esencial garantizar el derecho de defensa de las partes.	
	Descripción de la primera pregunta	<p>León, Rojas Alarcón y Falla (2023) consideran que no se vulnera el derecho a la defensa, la distancia física no representa una limitación para la realización de audiencias con el empleo de medios tecnológicos, funciona como si los participantes se encontraran en la misma sala, siendo lo esencial garantizar el derecho de defensa de las partes</p> <p>Reyes, Diaz, Rojas, Vigo y Lop (2023) señalaron que las audiencias virtuales, sí vulneran al debido proceso, no se respetan los principios procesales que rigen en esta etapa, no existe garantía de que la persona que está detrás de la cámara (llámese acusado, agraviado u órganos de prueba) sea verdaderamente la persona quien dice ser, siendo posible la suplantación.</p>								
	2. Explique que usted ¿Como la comunicacion	No se garantiza a una comunicacion	No se garantiza una comunicacion asertiva y	No se garantiza una comunicacion asertiva	Si se garantiza una comunicacion efectiva	Si se garantiza una comunicacion efectiva	Si se garantiza una comunicacion efectiva	Si se garantiza una comunicacion efectiva	Si se garantiza una comunicacion efectiva	No se garantiza en los lugares donde la

	<p>ón en el desarrollo de las audiencias virtuales garantizan el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?</p>	<p>asertiva y confiable entre el juez y las partes; no se cuenta con los medios tecnológicos necesarios, no se garantiza que exista una buena señal.</p>	<p>confiable entre el juez y las partes; no se cuenta con los medios tecnológicos necesarios que evite algún caso de suplantación y que exista una buena señal, para que la comunicación no sea interrumpida <input type="radio"/> exista la intromisión de un hacker <input type="radio"/> cracker</p>	<p>y confiable entre las partes; no se cuenta con los medios tecnológicos necesarios que se evite algún caso de suplantación y que exista una buena señal para la comunicación.</p>	<p>entre las partes, pues en los casos que haya alguna falla técnica se vuelve a realizar tal comunicación, se da de un modo superficial</p>	<p>entre las partes, en los casos que haya alguna falla técnica se vuelve a realizar la comunicación,</p>	<p>entre las partes, en los casos que haya alguna falla técnica se vuelve a realizar tal comunicación</p>	<p>entre las partes, pues en los casos que haya alguna falla técnica se vuelve a realizar tal comunicación, se da de un modo superficial.</p>	<p>señal es inestable, no existe una adecuada conexión de Internet y telefonía.</p>	<p>efectiva entre las partes, en el caso que haya alguna falla técnica se vuelve a realizar tal comunicación</p>
	<p>Descripción</p>	<p>Reyes, Díaz, Rojas L y Falla (2023) indicaron que no se garantiza una comunicación asertiva y confiable entre el juez y</p>								

	de la segunda pregunta	<p>las partes; no se cuenta con los medios tecnológicos necesarios que evite algún la suplantación y que exista una buena señal, para que la comunicación no sea interrumpida o exista la intromisión de un hacker o cracker.</p> <p>Vigo, León, Rojas Alarcón y Lop (2023) Consideran que, si se garantiza una comunicación efectiva entre las partes, pues en los casos que haya alguna falla técnica se vuelve a realizar tal comunicación, se da de un modo superficial</p>										
3. De acuerdo a su experiencia ¿En el desarrollo de las audiencias virtuales se vulneran las actividades probatorias y el derecho de defensa del imputado	sí se vulneran las actividades probatorias existen medios probatorios que deben practicarse de modo presencial, como es la inspección	Sí se vulneran las actividades probatorias existen medios probatorios que deben practicarse de modo presencial, tal como lo exige la ley, entre los que destacan, la inspección ocular y la	Sí se vulneran existen medios probatorios que deben practicarse de modo presencial, entre los que destacan, la inspección ocular y la reconstrucción de los hechos.	No se vulneran, la valoración de los medios de prueba es virtual, todas las partes cuentan con los medios de prueba, previo a las audiencias	No se vulneran, la valoración de los medios de prueba es virtual, todas las partes cuentan con los medios de prueba, previo a las audiencias	No se vulneran, la valoración de los medios de prueba es virtual, todas las partes cuentan con los medios de prueba.	No se vulneran, la valoración de los medios de prueba es virtual, todas las partes cuentan con los medios de prueba, previo a las audiencias	No se vulneran, la valoración de los medios de prueba es virtual, todas las partes cuentan con los medios de prueba, previo a las audiencias	No se vulneran, la valoración de los medios de prueba es virtual, todas las partes cuentan con los medios de prueba, previo a las audiencias	No se vulneran, la valoración de los medios de prueba es virtual, todas las partes cuentan con los medios de prueba, previo a las audiencias	No se vulneran, la valoración de los medios de prueba es virtual, todas las partes cuentan con los medios de prueba, previo a las audiencias	No se vulneran, la valoración de los medios de prueba es virtual, todas las partes cuentan con los medios de prueba, previo a las audiencias

	en el distrito judicial de Trujillo, 2022?	ocular y la reconstrucción de los hechos.	reconstrucción de los hechos, o existen pruebas que son únicas en el proceso, tal como ocurre con un testigo único y su declaración, situaciones que dejan a un lado la virtualidad							as
	Descripción de la tercera pregunta	Reyes, Diaz y Rojas L. (2023) indicaron que sí se vulneran, existen medios probatorios que deben practicarse de modo presencial, tal como lo exige la ley, entre los que destacan, la inspección ocular y la reconstrucción de los hechos, o existen pruebas que son únicas en el proceso por lo que ostentan una especial relevancia, tal es el caso cuando ocurre								

		<p>con un testigo único y su declaración, situaciones que dejan a un lado la virtualidad.</p> <p>Vigo, León, Rojas, Alarcón, Falla y Lop (2023) Señalaron que no se vulneran, la valoración de los medios de prueba es virtual, todas las partes cuentan con los medios de prueba, previo a las audiencias.</p>								
<p>Analizar como el desarrollo de las audiencias de video conferencia vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022</p>	<p>4. Explique que Usted ¿Cómo el desarrollo de las audiencias de video conferencia vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022</p>	<p>Se vulnera presentado falencias o falencias al limitar el derecho de defensa de la persona que está siendo investigada, la inmediatez del proceso,</p>	<p>Se vulnera presentado falencias tales como, limitar el derecho de defensa de la persona que está siendo investigada, la inmediatez del proceso, también se vulnera el derecho de imparcialidad y espontaneidad</p>	<p>Se vulnera presentado deficiencias como, limitar, la inmediatez propia del proceso, el derecho de imparcialidad y espontaneidad en las declaraciones.</p>	<p>No vulneran el derecho a la defensa cuando se realiza bajo las condiciones técnicas adecuadas, ni obstaculiza la mejor percepción sensorial. ni la contradicción en un proceso.</p>	<p>Se vulnera encontrándose deficiencias como, limitar, la inmediatez, el derecho de imparcialidad y espontaneidad en las declaraciones.</p>	<p>No vulneran el derecho a la defensa cuando se realiza bajo las condiciones técnicas adecuadas, no afecta la publicidad.</p>	<p>No vulneran el derecho a la defensa cuando se realiza bajo las condiciones técnicas adecuadas, ni obstaculiza la mejor percepción sensorial, no afecta la publicidad, ni la contradicción en un</p>	<p>No vulneran el derecho a la defensa cuando se realiza bajo las condiciones técnicas adecuadas.</p>	<p>No vulneran el derecho a la defensa cuando se realiza en condiciones técnicas adecuadas</p>

		no existiendo el derecho de imparcialidad y espontaneidad en las declaraciones, entre otros	ad en las declaraciones					proceso		
	Descripción de la cuarta pregunta	<p>Reyes, Diaz, Rojas L y León (2023) señalan que, Si vulnera presentado deficiencias o falencias tales como, limitar el derecho de defensa de la persona que está siendo investigada, la intermediación ha vulnerado el derecho de imparcialidad y espontaneidad</p> <p>Vigo, Rojas, León, Alarcón, Falla y Lop (2023) señalaron que las videoconferencias no vulneran el derecho a la defensa cuando se realiza bajo las condiciones técnicas adecuadas, ni obstaculiza la mejor percepción sensorial, no afecta la publicidad, ni la contradicción en un proceso</p>								

	5. De acuerdo a su experiencia explique ¿en el desarrollo de las audiencias de video conferencias a que principios se estaría vulnerando el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022	Se vulnera el principio de oralidad, la inmediación, la contradicción	Se vulnera el principio de oralidad, previsto para garantizar ciertos principios básicos del juicio penal como la inmediación, la contradicción y la publicidad	Se vulnera el principio de oralidad, la contradicción y la publicidad	No se vulnera el derecho a la defensa permitiendo la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y sonido, en tiempo real, sin obstaculizar la percepción sensorial que puedan tener las partes de las pruebas.	No se vulnera el derecho a la defensa permitiendo la comunicación simultánea de la imagen y sonido, en tiempo real	Se vulnera el principio de oralidad, inmediación y publicidad	No se vulnera el derecho a la defensa permitiendo la comunicación simultánea de la imagen y sonido, en tiempo real	Se vulnera el principio de inmediación, la contradicción y publicidad	No se vulnera el derecho a la defensa permitiendo la comunicación bidireccional en tiempo real
--	--	---	---	---	--	--	---	--	---	--

	Descripción de la quinta pregunta	<p>Reyes, Diaz, Rojas L, Rojas y Falla (2023) señalan que se vulnera el principio de oralidad, previsto para garantizar ciertos principios básicos del juicio penal como la inmediación, la contradicción y la publicidad</p> <p>Vigo, León, Alarcón y Lop (2023) indican que la video conferencia no vulnera el derecho a la defensa permitiendo la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y sonido, en tiempo real, sin obstaculizar la percepción sensorial que puedan tener las partes de las pruebas.</p>								
6. En su opinión ¿Por qué cree que en desarrollo de las audiencias de video conferencia se vulnera el principio de inmediación en el	Se vulnera el principio de inmediación, no permitiendo que las audiencias se lleven a cabo de forma presencial cara a cara, frente a sí: acusado y	Se vulnera el principio de inmediación, no permitiendo que las audiencias se lleven a cabo de forma presencial frente a todos entre	Se vulnera el principio de inmediación, no permitiendo que las audiencias se lleven a cabo de forma presencial, las audiencias virtuales no se pueden desarrollar si no se cuenta con	No se vulnera el principio de inmediación por el tema de las fallas del internet; puesto que, primeramente, se hacen pruebas de conexión y se solicita a las	No se vulnera el principio de inmediación por el tema de las fallas del internet; puesto que, primeramente, se hacen pruebas de conexión y se solicita a las	No se vulnera el principio de inmediación por el tema de las fallas del internet; , primero, se hacen pruebas de conexión y se solicita a las partes que estén conectados a una buena	No se vulnera el principio de inmediación por el tema de las fallas del internet; , primero, se hacen pruebas de conexión y se solicita a las partes que estén conectados a una buena	No se vulnera el principio de inmediación por el tema de las fallas del internet; puesto que, primeramente, se hacen pruebas de conexión y se solicita a las partes que estén conectados a una	No se vulnera el principio de inmediación por el tema de las fallas del internet; puesto que, primeramente, se hacen pruebas de conexión y se	No se vulnera el principio de inmediación por la existencia de fallas del internet; porque se hacen pruebas de conexión y se solicita a

	derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022?	frente, las audiencias virtuales no se pueden desarrollar óptimamente si no se cuenta con los aparatos idóneos y buena cobertura de internet.	acusador, acusado y defensores, las audiencias virtuales no se pueden desarrollar óptimamente si no se cuenta con los aparatos idóneos y con una buena cobertura de internet	aparatos idóneos y una buena cobertura de internet.	partes que estén conectados a una buena señal de internet	señal de internet	internet	buena señal de internet	solicita a las partes que estén conectados a una buena señal de internet	las partes que estén conectados en una buena señal de internet
	Descripción de la sexta	Reyes, Díaz y Rojas L (2023) indican que se vulnera el principio de inmediación, no permitiendo que las audiencias se lleven a cabo de forma presencial cara a cara, frente a frente, de todos entre sí: así mismo las audiencias virtuales no								

	pregunta	se pueden desarrollar óptimamente si no se cuenta con los aparatos idóneos y con una buena cobertura de internet Vigo, León, Rojas, Alarcón, Falla y Lop (2023) no se vulnera el principio de inmediación por el tema de las fallas del internet; puesto que, primeramente, se hacen pruebas de conexión y se solicita a las partes que estén conectados a una buena señal de internet								
Analizar de qué manera la actividad probatoria se ve perjudicada en el desarrollo de la audiencia virtual en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022	7. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo la actividad probatoria se ve perjudicada en el desarrollo de la audiencia virtual en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de	Si se ve perjudicada cuando se trata de delitos graves o complejos que requieren una mayor actuación	Si se ve perjudicada cuando se trata de delitos graves o complejos que requieren una mayor actuación probatoria, mayor análisis y valoración por parte el juez, la virtualidad no garantiza una adecuada valoración de la prueba,	Si se ve perjudicada si se trata de delitos graves que requieren un mayor análisis y valoración por parte el juez, la virtualidad no garantiza una adecuada valoración de la prueba, debido a que el juez no tiene un contacto	No se ve perjudicada, las audiencias virtuales son idóneas, para todos los delitos, pues señalan que la videoconferencia no vulnera, con el principio de inmediación, por el contrario.	No se ve perjudicada, las audiencias virtuales son idóneas, para todos los delitos, la videoconferencia no vulnera el principio de inmediación.	No se ve perjudicada, las audiencias virtuales son buenas, para todos los delitos, existe una buena comunicación.	Si se ve perjudicada se requiere de un mayor análisis y valoración por parte el juez	No se ve perjudicada, las audiencias virtuales son idóneas, para todos.	No se ve perjudicada en las audiencias virtuales son buenas.

	Trujillo, 2022?	virtualidad no garantiza una adecuada valoración de la prueba, debido a que el juez no tiene un contacto directo con la misma, por lo que en las audiencias de juicio oral debe existir una interrelación	debido a que el juez no tiene un contacto directo con las partes	directo. en las audiencias de juicio oral debe existir una interrelación entre las partes.						
--	-----------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--

		personal y física entre las partes.								
	Descripción de la séptima pregunta	<p>Reyes, Diaz, Rojas L y Alarcón (2023 señalaron que si se ve perjudicada si se trata de delitos graves o que requieren una mayor actuación probatoria, mayor análisis y valoración por parte el juez, la virtualidad no garantiza una adecuada valoración de la prueba, debido a que el juez no tiene un contacto directo, por lo que en las audiencias de juicio oral debe existir una interrelación personal y física entre las partes,</p> <p>Vigo, León, Rojas, Falla y Lop (2023) señalaron que la actividad probatoria no se ve perjudicada, las audiencias virtuales son idóneas, para todos los delitos, la videoconferencia no vulnera, con el principio de inmediación.</p>								
8.	Explique usted: ¿El desarrollo de las audiencias virtuales garantizan	Si se garantiza a en las zonas geográficas donde existe	No se garantiza, en los lugares donde no existe una adecuada conexión de Internet y	No se garantiza en los lugares donde no existe una adecuada conexión de	Si se garantiza en las zonas geográficas donde existe una conexión	Si se garantiza la conexión en las zonas geográficas donde existe	No se garantiza en las zonas donde existe una inestable conexión	Si se garantiza en las zonas geográficas donde existe una conexión	Si se garantiza en las zonas geográficas donde existe una conexión	Si se garantiza a que en las zonas donde existe una

	la conexión fluida en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?	una conexión de internet adecuada para el desarrollo de las audiencias virtuales , en los lugares donde no existe una adecuada conexión de Internet y telefonía , la señal de las mismas es	telefonía, la señal de las mismas es inestable, por lo que no se puede garantizar el regular desarrollo de las diligencias judiciales	internet adecuada para el desarrollo de las audiencias, la señal es inestable.	de internet adecuada para el desarrollo de las audiencias virtuales	internet adecuado para el desarrollo de las audiencias virtuales	de internet para el desarrollo de las audiencias virtuales	de internet adecuada para el desarrollo de las audiencias virtuales	de internet adecuada para el desarrollo de las audiencias virtuales	conexión de internet es adecuada para el desarrollo de las audiencias virtuales
--	---	---	---	--	---	--	--	---	---	---

		inestable.								
Descripción de la octava pregunta	<p>Reyes, Vigo, León, Alarcón, Falla y Lop (2023) señalaron que Si se garantiza en las zonas geográficas donde existe una conexión de internet adecuada para el desarrollo de las audiencias virtuales,</p> <p>Diaz, Rojas L y Rojas (2023) señalaron que no se garantiza en los lugares donde no hay una adecuada conexión de Internet y telefonía, la señal de las mismas es inestable</p>									
9. De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el desarrollo de las audiencias virtuales vulnera la igualdad de armas en el	No todos tienen las mismas posibilidades, algunas personas que se encuentran en zonas rurales	No puede ser aplicado para todos los procesos, porque no todos tienen la misma particularidad en, algunas personas que se encuentran en zonas	No puede ser aplicado para todos, porque no todos tienen las mismas capacidades, algunas personas que se encuentran en zonas alejadas no	No se tiene las mismas condiciones, algunas personas que se encuentran en zonas rurales no saben manejar estos dispositivos	No todos tienen la misma virtud, algunas personas que se encuentran en zonas lejanas no tienen servicio de internet	Todos no tienen la posibilidad, algunas personas que se encuentran en el campo y no tienen internet.	No se tienen las mismas condiciones, algunas personas que se encuentran en zonas alejadas y no cuentan con internet	Todos no tienen la virtud, algunas personas no saben utilizar estos dispositivos electrónicos o no poseen de	No todos tienen la misma posibilidad, algunas personas no saben manejar estos dispositivos electrónicos	

	<p>acceso a los medios tecnológicos en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022?</p>	<p>no saben manejar estos dispositivos electrónicos o no poseen ese servicio de internet</p>	<p>alejadas no saben manejar estos dispositivos electrónicos o no poseen ese servicio de internet, se ven perjudicadas no cuentan con los aparatos idóneos y con una buena cobertura de internet.</p>	<p>hay internet y no saben manejar los dispositivos electrónicos</p>	<p>electrónicos</p>				<p>internet sobre todo en lugares lejanos.</p>	<p>cos o no tienen internet</p>
	<p>Descripción de la novena pregunta</p>	<p>Reyes, Díaz, Rojas, Rojas, Vigo, León, Alarcón, Falla y Lop (2023) señalan no puede ser aplicado para todos los procesos, porque no todos tienen las mismas capacidades, algunas personas que se encuentran en zonas rurales no saben manejar estos dispositivos electrónicos o no poseen ese servicio de internet, se ven perjudicadas</p>								

GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Título: “La audiencia virtual y el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022”

Autore: Rubio Portilla Javier Eliseo

Fecha: 02 de julio de 2023

Objetivo General

Determinar de qué manera el desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022

FUENTE DOCUMENTAL	Artículo 356.1 del NCPP
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	El juicio es la etapa principal del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación. Sin perjuicio de las garantías procesales reconocidas por la Constitución y los Tratados de Derecho Internacional de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Perú, rigen especialmente la oralidad, la publicidad, la inmediación y la contradicción en la actuación probatoria. Asimismo, en su desarrollo se observan los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor.
	El principio de oralidad exige que la resolución judicial se fundamente únicamente en la prueba desarrollada oralmente ante el órgano judicial. El principio de inmediación (elemento nuclear de los principios procesales del juicio oral) requiere que los jueces presencien directamente la actuación de las pruebas para que extraigan los hechos pertinentes. En ese sentido, se

<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>exige una relación directa del Tribunal con las fuentes de prueba que permita decidir con mayor fundamento al dictar la sentencia.</p> <p>El principio de contradicción exige dos aspectos: a) que la defensa tenga las mismas posibilidades de actuación que la acusación y b) la presencia obligatoria del acusado y su defensa.</p>
<p>CONCLUSIONES</p>	<p>las audiencias virtuales sí vulneran al debido proceso pues no se respetan los principios procesales que rigen en esta etapa estelar del proceso penal, así como que no existe garantía de que la persona que está detrás de la cámara (llámese acusado, agraviado u órganos de prueba) sea verdaderamente la persona quien dice ser, siendo posible la suplantación de dichas personas</p>

Objetivo específico 1

Determinar como el desarrollo de las audiencias de video conferencia vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Artículo 356.1 del NCPP</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El juicio es la etapa principal del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación. Sin perjuicio de las garantías procesales reconocidas por la Constitución y los Tratados de Derecho Internacional de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Perú, rigen especialmente la oralidad, la publicidad, la inmediación y la contradicción en la actuación probatoria. Asimismo, en su desarrollo se observan los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia</p>

	obligatoria del imputado y su defensor.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Se necesita un contacto directo, sin elemento interpuesto alguno, [entre el juez, las partes] y demás sujetos que intervienen en el proceso, [quienes] deben estar presentes y tener capacidad para obrar. El sistema de audiencias, insustituible como espacio procesal de consolidación del principio de oralidad, requiere, desde las audiencias preliminares, el concurso de las partes que voluntariamente asistan, quienes deberán plasmar sus peticiones y alegaciones (art. 8.2 NCPP)</p>
CONCLUSIONES	<p>La presencia física de los sujetos procesales ante el juez y su participación en la audiencia de juzgamiento es vital.</p> <p>El desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho a la defensa presentado deficiencias o falencias tales como, limitando el derecho de la persona que está siendo investigada, la inmediación propia del proceso, vulnerado el derecho de imparcialidad y espontaneidad en las declaraciones.</p> <p>La vinculación entre los acusados y la Sala Penal que juzga, es una inmediatez que se hace efectiva a través de la Oralidad.</p>

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la actividad probatoria se ve perjudicada en el desarrollo de la audiencia virtual en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022

FUENTE DOCUMENTAL	Acuerdo Plenario 2-2005/CJ-116
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Dos son las normas que rigen los fundamentos y criterios de valoración de la prueba penal. En primer lugar, el artículo 2°, numeral 24, literal d), de la Constitución, que consagra la presunción de inocencia; y, en segundo lugar, el artículo 283° del Código de Procedimientos Penales, que dispone que los hechos y las pruebas que los abonen serán apreciados por los jueces con criterio de conciencia. Ambas deben ser aplicadas, bajo la preeminencia del derecho a la presunción de inocencia. Si bien el Juez o la Sala sentenciadora son soberanos en la apreciación de la prueba, ésta no puede llevarse a cabo sin limitación alguna, sino que sobre la base de una actividad probatoria concreta – nadie puede ser condenado sin pruebas y que éstas sean de cargo-, jurídicamente correcta –las pruebas han de ser practicadas con todas y cada una de las garantías que le son propias y legalmente exigibles-, se ha de llevar a cabo con arreglo a las normas de la lógica, máximas de la experiencia –determinadas desde parámetros objetivos- o de la sana crítica, razonándola debidamente.
	Tratándose de las declaraciones de un agraviado, aun cuando sea el único testigo de los hechos, al no regir el antiguo principio jurídico testis unus testis nullus, tiene entidad para ser considerada prueba válida de cargo y, por ende, virtualidad procesal para enervar la presunción de inocencia del imputado, siempre y cuando no se adviertan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones. Las

<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>garantías de certeza serían las siguientes:</p> <p>a) Ausencia de incredibilidad subjetiva. Es decir, que no existan relaciones entre agraviado e imputado basadas en el odio, resentimientos, enemistad u otras que puedan incidir en la parcialidad de la deposición, que por ende le nieguen aptitud para generar certeza.</p> <p>b) Verosimilitud, que no sólo incide en la coherencia y solidez de la propia declaración, sino que debe estar rodeada de ciertas corroboraciones periféricas, de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria.</p> <p>c) Persistencia en la incriminación del agraviado</p>
<p>CONCLUSIONES</p>	<p>La actividad probatoria se ve perjudicada si se trata de delitos graves o complejos que requieren una mayor actuación probatoria, mayor análisis y valoración por parte el juez, la virtualidad no garantiza una adecuada valoración de la prueba, debido a que el juez no tiene un contacto directo con la misma; cara a cara, el debate como procedimiento principal permite al juzgador obtener una comprensión inmediata de todas las actuaciones probatorias, como el examen, el interrogatorio y conainterrogatorio del acusado, por lo que en la audiencias de juicio oral debe existir una interrelación personal y física entre las partes.</p>

GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Objetivo general: Determinar de qué manera el desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022

Identificación de la fuente: Recurso de Casación N° 1135-2016 – Cusco

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b03901804bc00cb0bb58fbe93f7fa794/CS-SPT-C-1135-2016-CUSCO.pdf?MOD=AJPERES&C>

Casación N° 586-2017 –ÁNCASH

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Casacion-586-2017-Ancash-LP.pdf>

Materia	Fundamento N° 1 objeto de análisis	Fundamento N° 2 objeto de análisis	Fundamento N° 3 objeto de análisis	Síntesis	Conclusiones
Audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado	La presencia física de los sujetos procesales ante el juez y su participación en la audiencia de juzgamiento es vital; toda vez que, es en esta donde se ejecuta la mayor interacción por parte del juzgador con el material probatorio	La presencialidad juega un rol de gran importancia ya que las partes luchan en el proceso para que sus alegatos generen mayor convicción en el magistrado y consecuentemente, emita una sentencia favorable, debidamente fundamentada y con arreglo a Ley.	se vulnera la intermediación debido a que se generaron dos cambios en el Colegiado del juicio en segunda instancia, el juez encargado de sentenciar es quien tiene contacto con la prueba a través de la intermediación.	La presencialidad juega un rol importante ya que las partes luchan en el proceso para que sus alegatos generen mayor convicción en el magistrado, el juez encargado de sentenciar es quien tiene contacto con la prueba a través de la intermediación	La presencia física de los sujetos procesales ante el juez es vital porque es donde se ejecuta la mayor interacción del juzgador con el material probatorio, se vulnera la intermediación al generarse dos cambios en el Colegiado del juicio en segunda instancia.

Objetivo específico N° 01: Determinar como el desarrollo de las audiencias de video conferencia vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022

Identificación de la fuente: Casación 87-2012, Puno

<https://www.juristaeditores.com/wp-content/uploads/2021/01/Art.-425.pdf>

Materia	Fundamento N° 1 establecido como doctrina legal	Fundamento N° 2 establecido como doctrina legal	Fundamento N° 3 establecido como doctrina legal	Síntesis	Conclusiones
Las audiencias de video conferencia vulnera el derecho de defensa	El Principio de Inmediación se encuentra vinculado al Principio de Oralidad, la inmediación es una condición necesaria para la Oralidad, impone que el juzgamiento sea realizado por el mismo Tribunal desde el comienzo hasta el final.	se puede apreciar una comunicación efectiva entre las partes, las cuales pueden ser apoyadas o influenciadas por terceros no visibles a la cámara, lo cual se suma a los problemas de red y otros que no permiten tener respuestas en tiempo real.	Las audiencias virtuales no permiten que las audiencias se lleven a cabo de forma presencial cara a cara, frente a frente, de todos entre sí: acusado y juzgador, acusado y acusador, acusado y defensores; así mismo las audiencias virtuales no se pueden desarrollar óptimamente si no se cuenta con los aparatos idóneos y con una buena cobertura de internet	El principio de oralidad tiene un especial relieve que no podremos obviar sino partimos de la inmediación, entendiéndola como el contacto directo del Juez con el proceso, la oralidad la inmediación y concentración exige que el Juzgador que pronuncia la sentencia haya asistido a la práctica de las pruebas de donde se extrae su convencimiento, y	La inmediación del proceso se encuentra vinculado con el principio de oralidad, vulnera el derecho de imparcialidad y espontaneidad en las declaraciones.

				<p>haya entrado en relación directa no solo con los testigos con los peritos, sino también con las partes de forma que pueda apreciar las declaraciones de tales personas fundándose en la impresión inmediata recibida de ellos y no en referencias ajenas.</p>	
--	--	--	--	--	--

Objetivo específico N° 02: Determinar de qué manera la actividad probatoria se ve perjudicada en el desarrollo de la audiencia virtual en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022

Identificación de la fuente: CASACIÓN N° 636-2014, AREQUIPA

<https://lpderecho.pe/casacion-n-636-2014-arequipa-excepciones-al-principio-inmediacion-la-valoracion-la-prueba-personal-segunda-instancia/>

Materia	Fundamento 1 materia de análisis	Fundamento 2 materia de análisis	Fundamento 3 materia de análisis	Síntesis	Conclusión
la actividad probatoria se ve perjudicada en el desarrollo de la audiencia virtual	El Juzgador de mérito accede a la prueba personal actuada en primera instancia a través de medios técnicos de grabación u otro mecanismo técnico que reproduzca las actuaciones probatorias del juicio oral, se tiene que el Juzgador reexamina la prueba personal, a efectos de detectar alguna infracción normativa en su valoración, mas no está permitido a otorgarle un diferente valor probatorio, salvo cuando ésta infrinja	El Juzgador reexamina la prueba personal, a efectos de detectar alguna infracción normativa en su valoración, mas no está permitido a otorgarle un diferente valor probatorio	Las audiencias físicas permiten que el juez pueda analizar los gestos y conductas de las personas, se puede evidenciar un intento de manipulación de la información que se pretende brindar.	En la audiencia física se podrá evaluar con mayor precisión los testimonios que se brindan y las partes podrían también hacer las preguntas que requiriesen a fin de una correcta valoración del testimonio	La virtualidad no garantiza una adecuada valoración de la prueba, debido a que el juez no tiene un contacto directo con la misma; el debate permite al juzgador obtener una comprensión inmediata de todas las actuaciones probatorias, como el examen, el interrogatorio y contrainterrogatorio del acusado, por lo que en la audiencias de juicio oral debe

	las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia				existir una interrelación personal y física entre las partes
--	--	--	--	--	---

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Julio Cesar Matos Quesada**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de titulación de pregrado de la carrera de derecho de la UCV, en la sede TRUJILLO, ciclo 2023 - I, aula C19, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **La audiencia virtual y el derecho de defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022.** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Javier Eliseo Rubio Portilla
D.N.I 8027614

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Dr. Julio Cesar Matos Quesada
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (<input checked="" type="checkbox"/>) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo- Huaraz
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	Si.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Javier Eliseo Rubio Portilla
Procedencia:	Trujillo - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos

Ámbito de aplicación:	TRUJILLO
Significación:	La investigación tiene como primera categoría, la audiencia virtual, con las subcategorías: La audiencia judicial y Video conferencia. Asimismo, como segunda categoría, el derecho de defensa penal del imputado con sus respectivas subcategorías: Principio de intermediación y Actividades probatorias; cuyo objetivo general es determinar de qué manera el desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
La audiencia virtual	<ul style="list-style-type: none"> - La audiencia judicial - Videoconferencia 	La audiencia virtual se accedió a través de un enlace web previamente establecido en la resolución, del cual el juzgado es el único autorizado para grabar, y se documentara la resolución más relevante, posteriormente notificado electrónicamente. (Chávez 2021. P. 122)
El derecho de defensa penal del imputado	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de intermediación - Actividades probatorias 	. Es un derecho fundamental facilitar la presencia inmediata de todo imputado y de su defensa durante las investigaciones y durante todo el proceso penal, a fin de poder responder a los imputados existentes, articulando plena libertad e igualdad. (Velásquez, 2008)

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Javier Eliseo Rubio Portilla, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.

fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la categoría o subcategoría que está midiendo	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la categoría.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la categoría que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la categoría que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la categoría.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (La audiencia virtual)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Audiencia virtual	1	4	4	4	
Videoconferencia	2	4	4	3	
Audiencia judicial	3	4	4	3	

Conexión fluida	4	4	4	3	
Competencia judicial	5	4	4	3	

- **Segunda Categoría:** (el derecho de defensa penal del imputado)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
el derecho de defensa penal del imputado	6	4	4	4	
Principio de inmediación	7	4	4	3	
Actividades probatorias.	8	4	4	3	
Derecho fundamental	9	4	4	3	
Comunicación asertiva.	10	4	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Julio Cesar Matos Quesada

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima, 22 de junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dra. Lucy Margot Rodríguez Herrera**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de titulación de pregrado de la carrera de derecho de la UCV, en la sede TRUJILLO, ciclo 2023 - I, aula C19, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **La audiencia virtual y el derecho de defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022.** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Javier Eliseo Rubio Portilla
D.N.I 8027614

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Dra. Lucy Margot Rodríguez Herrera
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Fiscal
Institución donde labora:	Ministerio Público
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	si

7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Javier Eliseo Rubio Portilla
Procedencia:	Trujillo - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos

Ámbito de aplicación:	TRUJILLO
Significación:	La investigación tiene como primera categoría, la audiencia virtual, con las subcategorías: La audiencia judicial y Video conferencia. Asimismo, como segunda categoría, el derecho de defensa penal del imputado con sus respectivas subcategorías: Principio de intermediación y Actividades probatorias; cuyo objetivo general es determinar de qué manera el desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022.

9. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
La audiencia virtual	<ul style="list-style-type: none"> - La audiencia judicial - Videoconferencia 	La audiencia virtual se accedió a través de un enlace web previamente establecido en la resolución, del cual el juzgado es el único autorizado para grabar, y se documentara la resolución más relevante, posteriormente notificado electrónicamente. (Chávez 2021. P. 122)
El derecho de defensa penal del imputado	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de intermediación - Actividades probatorias 	. Es un derecho fundamental facilitar la presencia inmediata de todo imputado y de su defensa durante las investigaciones y durante todo el proceso penal, a fin de poder responder a los imputados existentes, articulando plena libertad e igualdad. (Velásquez, 2008)

10. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Javier Eliseo Rubio Portilla, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.

CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la categoría o subcategoría que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la categoría.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la categoría que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la categoría que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la categoría.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (La audiencia virtual)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
---------------------------	------	----------	------------	------------	--------------------------------

Audiencia virtual	1	4	4	4	
Videoconferencia	2	4	4	3	
Audiencia judicial	3	4	4	3	
Conexión fluida	4	4	4	3	
Competencia judicial	5	4	4	3	

- **Segunda Categoría:** (el derecho de defensa penal del imputado)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
el derecho de defensa penal del imputado	6	4	4	4	
Principio de inmediación	7	4	4	3	
Actividades probatorias.	8	4	4	3	
Derecho fundamental	9	4	4	3	
Comunicación asertiva.	10	4	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

—

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. Lucy Margot Rodríguez Herrera

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima, 22 de junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto

Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : Dra. Vanessa Castillo Aliaga

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de titulación de pregrado de la carrera de derecho de la UCV, en la sede TRUJILLO, ciclo 2023 - I, aula C19, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **La audiencia virtual y el derecho de defensa penal del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022.** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Javier Eliseo Rubio Portilla
D.N.I 8027614

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Dra. Vanessa Castillo Aliaga
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Juez
Institución donde labora:	Poder Judicial
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	si

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Javier Eliseo Rubio Portilla
Procedencia:	Trujillo - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos

Ámbito de aplicación:	TRUJILLO
Significación:	La investigación tiene como primera categoría, la audiencia virtual, con las subcategorías: La audiencia judicial y Video conferencia. Asimismo, como segunda categoría, el derecho de defensa penal del imputado con sus respectivas subcategorías: Principio de intermediación y Actividades probatorias; cuyo objetivo general es determinar de qué manera el desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo 2022.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
La audiencia virtual	<ul style="list-style-type: none"> - La audiencia judicial - Videoconferencia 	La audiencia virtual se accedió a través de un enlace web previamente establecido en la resolución, del cual el juzgado es el único autorizado para grabar, y se documentara la resolución más relevante, posteriormente notificado electrónicamente. (Chávez 2021. P. 122)
El derecho de defensa penal del imputado	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de intermediación - Actividades probatorias 	. Es un derecho fundamental facilitar la presencia inmediata de todo imputado y de su defensa durante las investigaciones y durante todo el proceso penal, a fin de poder responder a los imputados existentes, articulando plena libertad e igualdad. (Velásquez, 2008)

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Javier Eliseo Rubio Portilla, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.

CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la categoría o subcategoría que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la categoría.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la categoría que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la categoría que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la categoría.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (La audiencia virtual)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Audiencia virtual	1	4	4	4	

Videoconferencia	2	4	4	3	
Audiencia judicial	3	4	4	3	
Conexión fluida	4	4	4	3	
Competencia judicial	5	4	4	3	

- **Segunda Categoría:** (el derecho de defensa penal del imputado)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
el derecho de defensa penal del imputado	6	4	4	4	
Principio de inmediación	7	4	4	3	
Actividades probatorias.	8	4	4	3	
Derecho fundamental	9	4	4	3	
Comunicación asertiva.	10	4	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. Vanessa Castillo Aliaga

Especialidad del validador: Docente Universitario

Lima, 22 de junio del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto validador

CUADRO COMPARATIVO

OBJETIVO	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera el desarrollo de la audiencia virtual vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022</p>	<p>El desarrollo de audiencias virtuales por la mala o limitada disponibilidad de equipos técnicos y conexiones vulnera el derecho a la defensa, pues no se cumple con los requisitos mínimos para la participación en audiencias telemáticas.</p>	<p>Se recomienda al presidente del Congreso de la República reformar e implementar el proyecto de ley de la Sección III, Título I, Libro III del nuevo Código Procesal Penal, que se refiere a los principios rectores de la fase de juicio bajo el “principio de inmediación”; y otro en el libro segundo del mismo cuerpo legal, adoptando el término “audiencia penal virtual”, para garantizar jurídicamente que el uso de la tecnología no vulnere los derechos y garantías constitucionales.</p>
<p>ESPECÍFICO 1</p> <p>Determinar como el desarrollo de las audiencias de video conferencia vulnera el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022</p>	<p>La realización de audiencias por videoconferencia viola los derechos de los imputados, ya que no todos los ciudadanos tienen acceso a Internet y las conexiones de red son deficientes; de igual manera, la falta de comprensión sobre el uso de estos dispositivos electrónicos limita a los imputados por falta de equipos y buenas condiciones</p>	<p>Se recomienda al presidente del Distrito Judicial de Trujillo debe contar con la asistencia de un especialista en sistema informático, para brindar apoyo al normal funcionamiento de las audiencias virtuales y asegurar la máxima eficiencia en las relaciones mutuas entre los jueces.</p>

<p>ESPECÍFICO 2</p> <p>Determinar de qué manera la actividad probatoria se ve perjudicada en el desarrollo de la audiencia virtual en el derecho de defensa del imputado en el distrito judicial de Trujillo, 2022</p>	<p>La virtualidad no garantiza que las nuevas pruebas sean evaluadas en su totalidad; debido a las fallas de Internet, no se puede garantizar la revisión directa de las pruebas y existe el riesgo de que el juez no actúe con objetividad.</p>	<p>Se recomienda al Presidente del Distrito Judicial de Trujillo implementar una plataforma digital dedicada únicamente al poder judicial para garantizar la protección absoluta del contenido transmitido durante las audiencias orales virtuales, sin interferencias de terceros que puedan filtrar información o dar lugar a delitos informáticos</p>
--	--	--